

MEMORANDUM-DL-890-2024

A: Licenciada Yesenia Hernández Garay
Oficial de Transparencia /OIP
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

De: Abog. Jorge Luis Mejía López *JLM*
Director Legal del SENASA Interino
Acuerdo No. 040-2024

Asunto: Remisión Información

Fecha: 12 de diciembre, 2024.



Por este medio le informo que en el mes de noviembre del año 2024, el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), a través de esta Dirección Legal, informa que hubo suscripción del Convenio que describo a continuación:

- **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACION INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INCOUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA).**

 : Archivo

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA).

Nosotros: **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1201-1967-00144, y de este domicilio quien para los fines de este convenio actúa en condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**SAG**"; **ÁNGEL EMILIO AGUILAR MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1501-1957-00535 y de este domicilio, nombrado como Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) mediante Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022 de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022), publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), debidamente facultado para suscribir Contratos de acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM 015-2020 de fecha 03 de septiembre del año 2020, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**SENASA**"; **DORIAN ELIZABETH SALINAS JIMÉNEZ**, hondureña, mayor de edad, soltera, Doctora en Ciencias de Alimentos, con Documento Nacional de Identidad (DNI) No. 0801-1986-05933, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, actuando en mi condición de Comisionada Presidenta y representante legal de la Agencia de Regulación Sanitaria, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 335-2022 de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós, quien para los efectos del presente convenio se denominará "**ARSA**"; todas las instituciones denominadas "**Las Partes**" y con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, bajo los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-015-2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 03 de septiembre del 2020, se crea el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), como un ente de Seguridad Nacional, desconcentrado de la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), ejerciendo su competencia a nivel nacional, con autonomía técnica, administrativa y financiera, de duración indefinida y con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, facultades para suscribir convenios de cooperación técnica y administrativa con organismos nacionales e internacionales en materia Sanitaria, Fitosanitaria y de Inocuidad Alimentaria con el objetivo de velar por la protección de las personas, de los animales y para preservar los vegetales, así como la conservación e inocuidad de sus productos y subproductos contra la acción perjudicial de las plagas y enfermedades de importancia económica y cuarentenaria. 669



CONSIDERANDO: Que por mandato presidencial, mediante Decreto PCM-032-2017, de fecha 28 de abril del 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 19 de mayo de 2017 reformado mediante Decreto PCM 013-2020 de fecha 16 de enero del 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 3 de septiembre del 2020 y ratificado mediante Decreto Legislativo 7-2021 en el cual se crea la Ley de la Agencia de Regulación Sanitaria, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 12 de junio de 2021; se crea la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), como una Entidad Desconcentrada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo e Inclusión Social con independencia funcional, técnica, financiera y administrativa, con personalidad jurídica, responsable de la supervisión, revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización del cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa de los establecimientos, proveedores, productos y servicios de interés sanitario y de los que realicen actividades o practiquen conductas que repercutan o puedan repercutir en la salud de la población; y de la regulación, otorgamiento, renovación, modificación, suspensión o cancelación de los registros, permisos, licencias, certificaciones y otras autorizaciones sanitarias. La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) tendrá como domicilio el Municipio del Distrito Central, con jurisdicción Nacional.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República ha asumido el compromiso de cumplir con los lineamientos estratégicos de la Visión de País y de Plan de Nación basado su enfoque en el ser humano; tal como lo establece la Constitución de la República en los artículos 145 que dice "Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad. El Estado conservará el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas"; y el 146 de la misma carta magna establece que: "Corresponde al Estado por medio de sus dependencias y de los organismos constituidos de conformidad con la Ley, la regulación, supervisión y control de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos."

CONSIDERANDO: Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, científicos, productivos, participando en la construcción y actualización de la normativa nacional basada en las recomendaciones de Organismos Internacionales de referencia para el aseguramiento de la inocuidad de los alimentos.

CONSIDERANDO: Que, en aras de promover la simplificación de los procesos y la facilitación del comercio, ambas instituciones se comprometen a trabajar de forma coordinada para optimizar el uso de los recursos, para implementar un Sistema Nacional de Control de Alimentos eficiente, bajo un enfoque integral de cadena, basado en los principios de análisis de riesgos. **169**



CONSIDERANDO: Que, en virtud de mejorar los mecanismos de seguimiento, participación y observancia a las decisiones y acuerdos de los organismos internacionales de referencia, ambas instituciones se comprometen a participar activamente en las comisiones técnicas nacionales e internacionales para cumplir con los compromisos de país.

CONSIDERANDO: Por lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, que permitirá un aprovechamiento óptimo de los recursos entre “Las Partes” y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo que, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

POR TANTO:

En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido celebrar el presente **“CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)”**.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Establecer y consolidar relaciones de cooperación y coordinación entre “las Partes” para asegurar la protección de la salud de la población y la facilitación del comercio a través de la simplificación administrativa y el establecimiento de un Sistema Nacional de Control de Alimentos y otros de interés sanitario con una visión integral basada en los principios del análisis de riesgos y el enfoque de “Una Salud”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar estrategias para identificar y gestionar adecuadamente los riesgos en los alimentos y otros del ramo de interés sanitario orientados a la armonización con las normas, regulaciones y/o recomendaciones internacionales.
2. Desarrollar programas conjuntos y/o complementarios de inspección y vigilancia basado en riesgos o proyectos de investigación.
3. Desarrollar mecanismos de socialización y comunicación conjuntos y/o complementarios para la prevención y gestión de riesgos en los alimentos y otros del ramo de interés sanitario.
4. Promover una cultura de fortalecimiento de las capacidades institucionales mediante el desarrollo de la capacidad científica, la transferencia de tecnología, el intercambio de información y la asistencia técnica, tanto a nivel nacional como internacional.
5. Fortalecer y compartir las capacidades técnicas, tecnológicas y de talento humano en los laboratorios de control de alimentos y de otros del ramo de interés sanitario de ambas instituciones.
6. Analizar e identificar las competencias, brechas, duplicidad y delimitación de funciones, necesidades de actualizaciones en regulaciones y procedimientos para establecer










mecanismos de reconocimiento a nivel interinstitucional con el fin de mantener un control integral de la cadena alimentaria.

7. Priorizar y ejecutar la elaboración, actualización y modernización del marco regulatorio nacional en materia de Inocuidad Alimentaria y otros del ramo de interés sanitario.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Nombrar un Coordinador por institución a fin de organizar y conducir las actividades del presente Convenio.
2. Elaborar a través de mesas técnicas conjuntas un plan de trabajo posterior a la firma del Convenio, especificando en ellos los compromisos adquiridos de cada institución, determinando el periodo de duración de cada actividad y las responsabilidades que en conjunto se establecerán para la ejecución del Convenio en razón de sus necesidades y prioridades.
3. Conformar y organizar de manera conjunta y/o complementaria los equipos técnicos y posiciones de país para la negociación de los Tratados y Reglamentos Internacionales ratificados por Honduras en materia de Inocuidad Alimentaria y de otros del ramo de interés sanitario.
4. Levantamiento de mesas técnicas en materia de Sustancias Controladas, garantizando el cumplimiento normativo y la eficacia en la regulación de medicamentos tanto de uso humano como veterinario que contengan estas sustancias, teniendo en cuenta que las dos instituciones han acordado en conjunto que los importadores de estos productos, deberán obtener previamente la autorización de importación de sustancias controladas por parte de la ARSA y posteriormente la autorización por parte de SENASA para su ingreso al territorio nacional.
5. Agilización en el ingreso de reactivos al país para fines de investigación de ambas instituciones.
6. Compartir metodologías de trabajo en el área aduanera entre ambas instituciones.
7. Coordinar decisiones en conjunto sobre la reexportación o destrucción, redestino de productos.
8. Inspecciones coordinadas cuando los productos se han revisado simultáneamente.
9. Entrega de una copia de los resultados de análisis laboratoriales cuando se hayan realizado actividades conjuntas dentro y fuera del territorio aduanero.
10. Ejecutar cualquier otra actividad que surja y que esté dentro de las facultades de ambas Instituciones. *ESD*



CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD, SEGURIDAD DEL INTERCAMBIO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Las Partes se obligan a mantener la estricta confidencialidad, seguridad del intercambio y acceso a la información en lo que corresponda de acuerdo a Ley y tomando en consideración el marco normativo y las Leyes y Reglamentos que le rigen a cada Institución. En tal sentido, ambas instituciones deben adoptar las medidas razonables para dar cumplimiento a esta cláusula.

Para los fines del presente Convenio se establece que la confidencialidad de la información prevalece durante la vigencia de este Convenio y por un período de un (1) año posterior a la rescisión de este.

CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS

Cualquier controversia en la interpretación o ejecución del presente Convenio será resuelta por conciliación entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para asegurar el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, las Partes elaborarán un Plan de Trabajo Anual con los objetivos, metas, instrumentos de monitoreo y evaluación necesarios, se reunirán de manera ordinaria al menos semestral y extraordinariamente según sea necesario.

Los coordinadores institucionales serán los responsables de la coordinación y elaboración de dicho plan en conjunto con los equipos técnicos necesarios expertos en las materias. Las convocatorias a las reuniones de la Comisión serán realizadas por el que ejerza la función de coordinación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN

Las Partes se comprometen al monitoreo y evaluación del Plan de Trabajo Anual necesarios con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Los Coordinadores de SENASA y la ARSA serán los responsables de organizar y conducir las actividades de monitoreo y evaluación del Plan de Trabajo Anual. Asimismo, informarán de forma periódica a las máximas autoridades de cada institución los avances y requerimientos para el cumplimiento de lo establecido en el plan de actividades.

CLÁUSULA OCTAVA: COBERTURA

Las acciones que se ejecuten en el marco del presente Convenio serán de alcance a nivel nacional y en el Plan de Trabajo Anual se identificarán áreas geográficas específicas de intervención. 669







CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser objeto de modificación a petición de una de las partes interesadas o por mutuo consentimiento de las partes, en cualquier momento, previa comunicación escrita de las mismas y surtirán efecto en un plazo de treinta (30) días a la fecha en que las partes notifiquen su aprobación.

El presente Convenio no priva o impide a las partes de elaborar y desarrollar mutuamente otras formas complementarias y aceptables de cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá ser rescindido por:

- a. Mutuo consentimiento de las Partes.
- b. Decisión unilateral, comunicando a la otra por escrito con antelación de tres (3) meses, no afectando las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente Convenio.
- c. Por incumplimiento parcial o total del presente convenio de alguna de las partes.
- d. Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado.
- e. Cuando el objeto que dio origen a la celebración del Convenio llegue a su fin.

En este caso, las Partes acordarán las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso. Sin embargo, la terminación anticipada de este Convenio no afectará la implementación y conclusión de acuerdos de cooperación, memorando de entendimiento o intercambio de cartas, así como cualquier otro instrumento jurídico vinculante a las Partes en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

Las Partes, así como sus funcionarios o empleados, que desarrollen actividades al amparo del presente Convenio, deberán cumplir con todas las leyes anticorrupción aplicables de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del mismo y tendrá una vigencia hasta el 25 de enero del 2026, renovable por períodos de igual o mayor duración, previa evaluación de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

LA SAG, SENASA y ARSA aceptan todas y cada una de las disposiciones establecidas en el presente Convenio, hecho en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, Honduras, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), ratificado y firmado en tres ejemplares originales, siendo los textos igualmente válidos. 619



El presente es copia fiel y completa del Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional suscrito entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), el Servicio de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) y la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA).



LAURA ELENA SUAZO TORRES
Secretaria de Estado
Secretaría de Agricultura y Ganadería
SAG



ANGEL EMILIO AGUILAR MEJÍA
Director General
SENASA



DORIAN SALINAS JIMENEZ
Comisionada Presidente
ARSA